REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 134
De 2 de noviembre de 2026

Que dicta medidas extraordinarias de soluciones habitacionales para la construcción y compensación económica para la reparación de las viviendas afectadas por el sismo ocurrido el 9 de octubre de 2026

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales dondequiera se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción;

Que el artículo 117 de la Constitución Política de la República de Panamá dispone que el Estado establecerá una Política Nacional de Vivienda destinada a proporcionar el goce de este derecho social a toda la población, especialmente a los sectores de menor ingreso;

Que el 9 de octubre de 2026 ocurrió un evento sísmico de gran magnitud en el territorio nacional, que ocasionó afectaciones estructurales y daños en viviendas, dejando a numerosas familias en condiciones de vulnerabilidad;

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 108 de 10 de octubre de 2026, el Consejo de Gabinete declaró el Estado de Emergencia Nacional en toda la República de Panamá, como consecuencia de los movimientos telúricos registrados el 9 de octubre de 2026;

Que la Resolución de Gabinete N°129 de 27 de octubre de 2026, que modifica la Resolución de Gabinete N° 108 de 10 de octubre de 2026, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para administrar y autorizar recursos para atender la emergencia nacional, mediante un Fideicomiso en el Banco Nacional de Panamá, para financiar a los contratistas con aportes de capital y pagos que se requieran para la ejecución de obras, bienes y servicios de las contrataciones autorizadas bajo el Estado de Emergencia;

Que corresponde al Estado adoptar medidas orientadas a brindar atención oportuna a las personas y familias cuyas viviendas resultaron afectadas, procurando restablecer sus condiciones de habitabilidad y garantizar su seguridad con una solución habitacional segura y digna;

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Resolución de Gabinete N. 134
De 5 de noviembre de 2026

Que el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), como organismo encargado de la planificación, investigación, dirección, supervisión y organización de las políticas y acciones tendientes a prevenir riesgos materiales y psicosociales, y a calibrar la peligrosidad que puedan causar los desastres naturales y antropogénicos, tiene un papel fundamental en la identificación, evaluación y documentación de las afectaciones ocasionadas por el referido evento sísmico;

Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), como entidad rectora de la política nacional de vivienda, cuenta con las competencias técnicas necesarias para establecer los parámetros de construcción, las especificaciones y las condiciones mínimas de habitabilidad de las soluciones habitacionales;

Que resulta necesario establecer mecanismos de atención que permitan ofrecer alternativas para la reconstrucción, compensación económica o reparación de las viviendas afectadas, de acuerdo con la evaluación técnica de los daños y las condiciones particulares de cada inmueble;

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario establecer un mecanismo de atención que permita la construcción de viviendas para aquellas personas y familias cuyas residencias hayan sido declaradas destruidas o inhabitables, previa evaluación de las autoridades competentes,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) para que, en coordinación con las instituciones competentes, implemente un mecanismo extraordinario de asistencia económica destinado a las personas y familias cuyas viviendas hayan sufrido daño total o parcial como consecuencia del evento sísmico ocurrido el 9 de octubre de 2026 y que, previa evaluación técnica, puedan ser recuperadas mediante trabajos de reparación.

El programa estará bajo la coordinación del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y las demás instituciones públicas competentes, y tendrá como finalidad proporcionar soluciones habitacionales a las personas y familias afectadas, mediante las siguientes modalidades:

1. Construcción de nuevas viviendas atendiendo parámetros del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT): Consiste en la construcción de una vivienda nueva para el beneficiario, de acuerdo con los parámetros, especificaciones técnicas, diseños y estándares de construcción establecidos por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), considerando las condiciones del terreno y las necesidades habitacionales de la familia afectada, la cual será construida en el sitio del siniestro con independencia de la titularidad del terreno.

2. Entrega de compensación económica equivalente al valor de la vivienda que ofrece el Estado como solución en el punto 1 de esta Resolución de Gabinete: Consiste en la entrega al beneficiario de una suma de dinero equivalente al valor determinado para la solución

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Resolución de Gabinete N° 134
De 2 de noviembre de 2026

habitacional, conforme a la evaluación y valoración técnica realizada por las autoridades competentes. Para hacer efectiva esta modalidad, el beneficiario deberá suscribir un documento de finiquito de recibido conforme, en el que conste la recepción de la suma correspondiente y la aceptación de esta modalidad de atención.

3. Entrega de aportes económicos para la reparación de viviendas afectadas: Consiste en una evaluación técnica y una cuantificación detallada de los daños, materiales, mano de obra y demás trabajos necesarios para restablecer sus condiciones de seguridad y habitabilidad. Una vez determinada y aprobada la cuantía correspondiente, se procederá a la entrega de una compensación a favor del beneficiario, por el monto establecido para ejecutar las reparaciones.

Para hacer efectiva la modalidad descrita en los puntos 2 y 3, el beneficiario deberá suscribir un documento de finiquito de recibido conforme, en el que conste la recepción de la suma correspondiente y la aceptación de esta modalidad de atención.

Todos los valores de las opciones anteriores, deberán estar previamente avalados por escrito por la Contraloría General de la República.

Artículo 2. Establecer que, como regla general, la construcción, reconstrucción o reparación de las viviendas deberá realizarse en el mismo lugar donde se encontraba ubicada la vivienda original de la persona o familia beneficiaria, siempre que el terreno reúna las condiciones técnicas, geológicas, estructurales y de seguridad necesarias para garantizar su habitabilidad.

Cuando, como resultado de una evaluación técnica debidamente sustentada, se determine que el terreno no reúne las condiciones necesarias de seguridad, estabilidad o habitabilidad, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial podrá autorizar que la solución habitacional sea desarrollada en otro terreno que reúna las condiciones adecuadas, previa coordinación con las autoridades competentes y con la persona beneficiaria.

Artículo 3. Instruir a la banca estatal (CAJA DE AHORROS Y BANCO NACIONAL DE PANAMÁ), para que, dentro de sus políticas de financiamiento y control, otorguen capital de trabajo o adelantos de flujo de caja a los contratistas que ejecuten obras relacionadas al estado de emergencia

Artículo 4. Esta Resolución de Gabinete empieza a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17, 117 y numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República de Panamá; Resolución de Gabinete N° 108 de 10 de octubre de 2026 y Resolución de Gabinete N° 129 de 27 de octubre de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis 2026.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Resolución de Gabinete N° 134
De 2 de noviembre de 2026

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores, encargado,

CARLOS ARTURO HOYOS BOYD

El ministro de Educación,

VENTURA VEGA OSORIO

El ministro de Salud,

FERNANDO JOAQUIN BOYD GALINDO

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,

JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO

El ministro de Comercio e Industrias,

JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,

ROBERTO JOSÉ LINARES TRIBALDOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Resolución de Gabinete N° 134
De 2 de noviembre de 2026

El ministro de Obras Públicas,

JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,

JOSÉ RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,

BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,

FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,

FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,

JUAN CARLOS NAVARRO Q.

La ministra de Cultura,

MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,

NIURKA DEL CARMEN PALACIO URRIOLA

JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y secretario del Consejo de Gabinete

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6AF789C136EA5**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta